



Requisitos previos

- No haber estado de alta como autónomo en los 5 años anteriores.
- No emplear trabajadores por cuenta ajena.
- No ser **administrador** de una sociedad mercantil.
- No haber recibido anteriormente una bonificación de la Seguridad Social como autónomo, aunque hayan pasado más de 5 años.
- No ser **autónomo colaborador** (régimen especial para familiares de los autónomos).

Importes a pagar

- **Primeros 6 meses:** 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2014 se queda en **53,07 euros**.
- **Meses 7 al 12:** 50% de reducción durante el segundo semestre, que se quedaría en 2014 en **130,91 euros**.
- **Meses 13 al 18:** 30% de reducción durante el siguiente semestre, en **183,28 euros**.
- Los jóvenes menores de 30 años y las mujeres menores de 35 se benefician de la siguiente bonificación adicional:
- **Meses 19 al 30:** 30% de bonificación adicional durante los 12 meses siguientes, con lo que la cuota se mantendría en **183,28 euros**.



Trámites fiscales: acudir a delegación de Agencia Tributaria (Avda. Andalucía nº2) y antes de iniciar la actividad

- **Comunicación del inicio de la actividad:** completar el [impreso 036 \(de régimen ordinario\)](#) o el [037 \(de régimen simplificado\)](#). También será necesario aportar el NIF o el CIF, en el caso de que se trate de una sociedad. La declaración censal comunica el comienzo, modificación o cese de la actividad.
- **Alta en el [Impuesto sobre Actividades Económicas \(IAE\)](#).** El IAE grava el ejercicio de actividades profesionales. El **modelo** en el que se hace constar es el **840**. Ten en cuenta que necesitas especificar la naturaleza del trabajo que vas a llevar a cabo a través de un código llamado "epígrafe de la actividad".

Trámites laborales: Tesorería General de la Seguridad Social

- **Alta en el [Régimen Especial de Trabajadores Autónomos \(RETA\)](#).** Necesitas el [modelo TA 521](#), fotocopias (y originales) del alta en el IAE y de tu DNI, tu tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, si has trabajado con anterioridad, y el parte de alta de asistencia sanitaria. Los profesionales colegiados deben aportar además el certificado del colegio correspondiente. El plazo para realizar este trámite es de 30 días naturales tras el inicio de la actividad.
- **Solicitud del Libro de Visita.** El libro de visita es obligatorio para empresas y autónomos, incluso en el caso de que no tengan trabajadores a su cargo. Es necesario presentarlo ante una posible inspección de trabajo. La solicitud se realiza en la [Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social](#)